

Devolución:
28 MAR 2017

Villavicencio, 24 MAR 2017

7050001-043 000-1385

Al responder por favor citar este número de radicado

URGENTE

Señor (a)
Representante legal
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA SA
Carrera 32 No. 38-18
Villavicencio Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto 209 de fecha 09/03/2017
Radicado 2872 del 22/05/2015

Por medio de este AVISO, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por la Directora Territorial del Meta del Ministerio de Trabajo.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

La cual se resuelve archivar la averiguación preliminar de oficio. Advirtiéndole que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este despacho y el de apelación ante la dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, debidamente interpuestos dentro los diez (10) días siguientes de su notificación.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,



NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Directora (e) Territorial Meta

Anexo: uno (1 folios)

Copia:

Transcriptor: Francisco C
Elaboro: Francisco C
Revisó/Aprobó: Nubia

Calle 33B N° 38 - 42 Barzal Villavicencio (Meta)
PBX: 4893900 - FAX: 4893100
www.mintrabajo.gov.co



Devotional N.
28 MAR 2017

WORLDWIDE
MUSIC

28 MAR 2017

28 MAR 2017

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature]





MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO NÚMERO. 000209 DE 2017

(9 DE MARZO DE 2017)

7050001-043

Querellante: DE OFICIO

Querellado: SURA ARL (Caso: Pedro Julio Buitrago Cubillos)

Radicado: 2872 DE 22 DE MAYO DE 2015 JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL META

Auto Comisorio 736 de 2015

En ejercicio de las facultades consagradas en la Ley 1437 de 2011, Ley 1562 de 2012, Decreto 1352 de 2013, Resolución 02143 de 28 Mayo de 2014 y

CONSIDERANDO:

1. Mediante radicado No 02872 de 22 de Mayo de 2015, la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, radica a esta Dirección Territorial, carta remitida a UNIDAD DE CALIFICACION IPS AVANCE SURA ARL, para declaratoria de desistimiento, por el caso del señor Pedro Julio Buitrago Cubillos.
2. Mediante auto No 736 de 2015, la Directora Territorial del Meta, comisiona al Inspector de Trabajo Dra. CLAUDIA MILENA FINO, para que adelante la respectiva Averiguación Preliminar, por Presunta violación al Decreto 1352 de 2013 y la Ley 1562 de 2012, a la administradora de riesgos laborales ARL SURA. La funcionaria realiza acto de trámite el 3 de Julio de 2015 y comunica al investigado en oficio No 02978 de 7 de Julio de 2015.
3. La administradora de riesgos laborales SURA responde al requerimiento mediante escrito contentivo en tres folios y radicado No 04032 de 23 de Julio de 2015.
4. Con Auto Comisorio No 1641 de 9 de Noviembre de 2015, se comisiona a la Inspectora de Trabajo Ing. DEINA ABRIL AGUILAR, para continuar con la instrucción del expediente. La funcionaria realiza acto de trámite el 12 de Noviembre de 2015 y comunica al interviniente Junta de Calificación de Invalidez Regional Meta en oficio No 0548 de 5 de Febrero de 2016.
5. mediante oficio No 03809 de 26 de Agosto de 2016, se comunica nuevamente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez Regional Meta, solicitando informar el estado de trámite de calificación del señor Pedro Julio Buitrago. El 12 de Septiembre de 2016, la Directora administrativa y Financiera da respuesta, en radicado No 04930 de 12 de septiembre de 2016.

PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

Que la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, a través de su Directora Administrativa y Financiera Dra. Yolima Zapata Vasco, informara a este Ministerio carta dirigida a UNIDAD DE CALIFICACION IPS AVANCE SURA ARL, para declaratoria de desistimiento, por el caso del señor Pedro Julio Buitrago Cubillos, debido a que la lista de chequeo fue remitida el 19 de marzo de 2015 y a la fecha del oficio 20 de mayo de 2015, no se había recibido los documentos solicitados.

Que mediante radicado No 04032 de fecha 23 de Julio de 2015 (fl., la médico laboral de apoyo jurídico de ARL SURA-Regional Centro, allega tres (3) folios, en el que informa: "para el caso del señor Buitrago por el accidente de trabajo ocurrido el 9 de septiembre de 2014, en el mes de Febrero de 2015 le fue notificada una calificación de perdida de la capacidad laboral de 0%, frente a la cual presento apelación, por lo cual el caso fue remitido a la Junta Regional del Meta, Junta a la cual realizamos el respectivo pago de honorarios y estamos en espera de la notificación del dictamen, una vez recibido este dictamen nos pronunciaremos al respecto, y en el caso en el cual se interpongan recursos procederemos a realizar el pago de honorarios respectivo a la Junta Nacional".

Que mediante radicado No 04930 de 12 de Septiembre de 2016 (fl. 14), la Directora Administrativa y Financiera, informo a este Ministerio que ARL SURA acredito el pago de honorarios a la Junta Nacional y en consecuencia el expediente fue enviado el 25 de Agosto de 2016 para que surta el trámite del recurso de apelación.

Que el Decreto 1352 de 2013, Artículo 20. Honorarios. Las Juntas Regionales y Nacional de Calificación de Invalidez recibirán de manera anticipada por la solicitud de dictamen, sin importar el número de patologías que se presenten y deban ser evaluadas, el equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente de conformidad con el salario mínimo establecido para el año en que se radique la solicitud, el cual deberá ser cancelado por el solicitante. El incumplimiento en el pago anticipado de honorarios a las Juntas de Calificación de Invalidez por parte de las entidades Administradoras de Riesgos Laborales y empleadores, será sancionado por las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo. El no pago por parte de las demás entidades será sancionado por la autoridad competente.

Revisado las pruebas allegadas al expediente, se encuentra que la administradora de riesgos laborales SURA, cumpliera así con sus obligaciones como lo dispone el Decreto 1352 de 2013.

Por ello, teniendo como fundamento las razones jurídicas expuestas, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias de la AVERIGUACIÓN PRELIMINAR DE OFICIO contra la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.**, dirección de notificación en Carrera 32 No. 38-18 en Villavicencio, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales de este Ministerio, interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 9 días de marzo de 2017


NUBIA LUCIA ARIZA
 Directora Territorial M

Elaboro/Proyecto: Deina A.
 Reviso/Aprobó: Nubia A.

472 Motivos de Devolución <input checked="" type="radio"/>		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reside			
Fecha 1: 27 MAR 2017	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: Edvard U	Nombre del distribuidor:		
Centro de Distribución: UJO	C.C. Centro de Distribución:		
Observaciones: Puerta vidrio no firman.	Observaciones: dice que no Rata a esta dirección		